

RESOLUCIÓN N° 7026

31 AGO 2017

Por la cual se aclara la Resolución 6904 de 21 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3898 de 2010 y 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, mediante Resolución 1547 de fecha 24 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución 5904 de 21 de julio de 2017 proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 96D Bis # 22G-19 del Barrio Ferro-Caja de la ciudad de Bogotá, D.C. con capacidad instalada de 28 cupos, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que por error en el Artículo Primero de la Resolución 5904 de 21 de julio de 2017, se indicó que la población es Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Página 1 de 2

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437.78.30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

31 AGO 2017



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN N° 7626

Por la cual se aclara la Resolución 5904 de 21 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de internado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

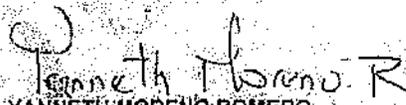
ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución 5904 de 21 de julio de 2017, en el sentido de indicar que la población a atender es de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 5904 de fecha 21 de julio de 2017, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, la presente Resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

10400/

Bogotá, D.C.

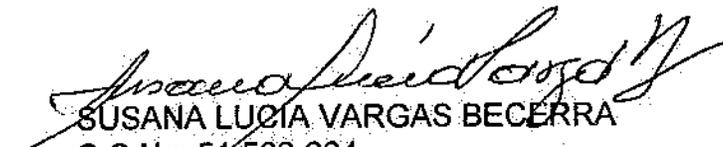
**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 7626 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017**

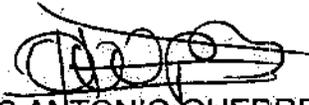
En la ciudad de Bogotá D.C., a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la Dra. SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MISION INTEGRALSER, del contenido de la Resolución No. 7626 del 31 de Agosto de 2017 "Por la cual se aclara la Resolución 5904 de 21 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MISION INTEGRALSER para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado."

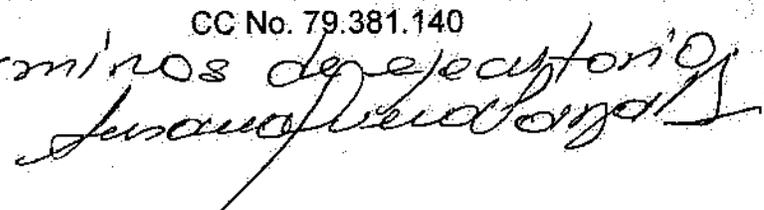
Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


SUSANA LUCIA VARGAS BECERRA
C.C No. 51.562.664


LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES
CC No. 79.381.140

Renuncio a terminos de ejecutorio


Proyectó: Luz Helena Gallego Campos

Página 1 de 1

10400/

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 7626 del 31 de Agosto de 2017

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7626 del 31 de Agosto de 2017, "Por la cual se aclara la Resolución 5904 de 21 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN MISIÓN INTEGRALSER para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado.", expedida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, fue notificada personalmente el día Treinta y Uno (31) de Agosto de 2017 al Representante Legal de la Fundación, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer los recursos, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando finalizado el proceso administrativo.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luz Helena Gallego Campos / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

